



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Código de dependencia: 623

25 de septiembre de 2018

Bogotá, D.C.

Señor(a)

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 68 No 51-31

Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO 0373 del 24 SEPTIEMBRE DE 2018.
REFERENCIA: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No: 2014623890100240E
DIRECCIÓN : CALLE 68 No 51-31

Respetado (a) ciudadano (a):

Por medio de la presente, le solicito se sirva comparecer a la Oficina Asesoría Jurídica de obras, ubicada en la Calle 74 A No 63- 04, primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación a efectos de notificarle la resolución administrativa 0393 proferida dentro del expediente 240 de 2014, por medio del cual se archiva el expediente del predio ubicado en la CALLE 68 No 51-31.; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso y tendrá los mismos efectos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador del área de Gestión policiva

Proyecto: Karen Lorena Marín – Abogada Contratista ALBU

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **25 SEP 2018**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, siendo las siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, **01 OCT 2018**, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.m.).

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Código de Dependencia: 623

Señor (a)

PROPIETARIO (A) Y /O REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 68 No 51-31

Ciudad

ASUNTO: Notificación por Aviso –Resolución 0373 de 24 de septiembre de 2018

REFERENCIA: Actuación administrativa 2014623890100240E

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. “

Que este Despacho, mediante publicación en cartelera notificó al propietario y/o representante legal del predio CALLE 68 No 51-31, citación que se fijo el 25 de septiembre de 2018 y se desfijo el 1 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que al propietario del predio no se pudo notificar de conformidad con en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procede a realizar la notificación por AVISO.

LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

AVISA:

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR en forma definitiva el EXPEDIENTE No 2014623890100240E, conforme a las consideraciones de esta providencia. **ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro d ellos (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como

subsidiario del de reposición. (Art 76 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Cordialmente,



RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador del Área de Gestión Políciva

Proyecto: Karen Lorena Marín – Abogada Contratista ALBU 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 02 OCT 2018, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, siendo las siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 08 OCT 2018, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.m.).



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2014623890100240E DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 68 No. 51- 31”

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...).*

(...)

9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.*

(...).”

PROCEDIMIENTO.

El Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece un procedimiento administrativo sancionatorio tipo en su artículo 47, que debe aplicarse, en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto:

“Artículo 47. *Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el*

Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente”.

Continuación Resolución Número _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2014623890100240E DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 68 No. 51- 31”

DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO.

Se observa de la norma de procedimiento transcrita, que concluidas las averiguaciones preliminares, solamente si se encuentran los elementos que ameriten la continuación de la actuación administrativa, se procederá a la respectiva formulación de cargos. Lo anterior, tácitamente está describiendo que en caso contrario se debe proceder a la terminación de la actuación administrativa y por consiguiente al Archivo de las diligencias.

De los documentos que se encuentran en el sumario, se puede advertir sin duda que no existe infracción al régimen urbanístico que amerite la continuación de las diligencias administrativas, por lo cual solo queda el camino jurídico del ARCHIVO definitivo de la actuación administrativa.

Ahora bien, en el ya mencionado Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 se establece la decisión concreta de Archivo en momentos de la decisión final, empero, es de posible aplicación en etapas previas, por la tácita posibilidad de terminación anticipada de la actuación, decisión que se encuentra contemplada en otras disposiciones legales del ius puniendi.

Lo anteriormente transcrito, confirma la obligación en cabeza de la administración de comprobar la ocurrencia de los hechos materia de investigación, indagando si los mismos configuran infracción con las circunstancias de tiempo modo y lugar, así como el presunto responsable para continuar con la formulación de cargos o en caso contrario determinar el ARCHIVO en cualquier momento en que se verifique que la infracción no ha acontecido.

CASO CONCRETO.

Dicho lo anterior, se encuentra que en el presente caso procede el ARCHIVO de las diligencias adelantadas por presuntas infracciones al régimen de obras y urbanismo en el predio ubicado en la **CALLE 68 No. 51- 31**, lugar que fue objeto de la apertura de la actuación administrativa.

Lo anterior se sustenta en los informes técnicos realizados por los arquitectos adscritos a esta Alcaldía Local, que dan cuenta de manera certera e inequívoca que la dirección de la actuación administrativa no existe y no se evidenciaron infracciones al régimen de obras y urbanismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno indicar que no es posible continuar con la investigación porque no se observó ni logro encontrar la dirección que dio inicio al expediente administrativo ni evidenciar obras en el entorno.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Nº. 0373

24 SEP 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2014623890100240E DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 68 No. 51- 31”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR en forma definitiva el **EXPEDIENTE No. 2014623890100240E**, conforme a las consideraciones de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. (Art. 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 SEP 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO.
Alcalde Local de Barrios Unidos (E).

Proyectó: Silvia Montenegro Jara. – Abogada Contratista. *sj*
Revisó: Ricardo Aponte Bernal- Coordinador Área de Gestión Policial. *RAB*

ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

Hoy: 26/oct/2018 Notifique personalmente

A: Ministerio Público

El contenido de la Resolución 0373/24/sep/2018

El Asesor Jurídico _____

El Notificado *APB*

Renuncio a términos

7.JUL-AGOST/18